10231
6 DIC

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D C
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Alcaldía Local de Ciudad Bolívar

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA

PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA
INVITACION PÚBLICA FDLCB-PMC-012-2018
CPS-289-2018

Bogotá D.C., 06 de diciembre de 2018

Señor
LUIS GUILLERMO MURILLO COBOS
Representante Legal INVERSIONES MURILLO COBOS S.A.S. Nit: 900.135.078-9
Dirección: Calle 147 No. 13-67 Int. 5 Ofi. 118
Teléfono: 3167544395
Bogotá D.C.

REF: COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA NO. FDLCB-PMC-011-2016 CUYO OBJETO ES: "prestación de servicios para realizar la conmemoración día internacional de la no violencia contra las mujeres de la localidad ciudad bolívar".

De conformidad con lo establecido en el numeral 8 del **Artículo 2.2.1.2.1.5.2** del Decreto 1082 de 2015, me permito informarle que el Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar ha aceptado la oferta presentada por Usted, dentro del proceso de selección de mínima cuantía indicado en la referencia, de acuerdo con los siguientes términos:

VALOR: El valor del contrato se estima por la suma de VEINTIÚN MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE. ($21.987.670) IVA incluido, de la vigencia fiscal 2018.

PLAZO: El plazo de ejecución del contrato es de UN (1) mes, contado a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previa aprobación de la garantía.

SUPERVISOR: La supervisión de apoyo designado para la ejecución del contrato, es el profesional Hernando Ernesto González Atuesta.

GARANTÍAS: El contratista se compromete a constituir a favor de Bogotá D.C – Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar, NIT 899.9999.061-9, cualquiera de las siguientes garantías, de conformidad con el Art. 2.2.1.2.3.1.2., del Decreto 1082 de 2015:

1. Contrato de seguro contenido en una póliza.
2. Patrimonio autónomo.
3. Garantía Bancaria.

Dentro de los tres (3) días calendario, siguientes a la fecha de la firma del contrato, el contratista seleccionado se obliga constituir una garantía única a favor del FONDO que ampare los riesgos que a continuación se enumeran:

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA

PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA
INVITACION PÚBLICA FDLCB-PMC-012-2018
CPS-289-2018

Cumplimiento: por el 10% del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más.

Calidad del Servicio: la cual deberá constituirse por el 10% del valor del contrato y una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

Responsabilidad civil extracontractual: la cual deberá ser constituida por el valor de doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes, por el período de ejecución del Contrato.

NOTA 1: EL CONTRATISTA se obliga a ampliar, modificar o prorrogar las garantías y seguros, en el evento que se adicione el valor del contrato o se prorrogue o suspenda o se produzca en su vigencia.

NOTA 2: Las garantías estarán regidas por lo establecido en la Sección III subsección I del decreto 1082 de 2015.

NOTA 3: Las garantías y pólizas constituidas deberán amparar el contrato desde la suscripción del mismo y requerirán ser aprobadas por el Fondo de Desarrollo Local.

NOTA 4: Los valores asegurados y las vigencias deberán ajustarse al valor final del contrato según el acta de liquidación del mismo.

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Entregar al apoyo a la supervisión los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los informes y archivos a su cargo, requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo (Cuando aplique).
2. Dar aplicación a los subsistemas que componen el Sistema Integrado de Gestión adoptados por la Secretaría Distrital de Gobierno.
3. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.
4. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expida la Secretaria Distrital de Gobierno en la ejecución del contrato.
5. *Cuando se trate de personas naturales* Realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social, en proporción al valor mensual del contrato, y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago.
6. *Cuando se trate de personas jurídicas.* Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA

PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA
INVITACION PÚBLICA FDLCB-PMC-012-2018
CPS-289-2018

últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50de la Ley 789 de2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.

7. Vincular o contratar para la ejecución del contrato personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, de acuerdo a lo expuesto en la Directiva 001 del 31 de enero de 2011 "democratización de las oportunidades económicas en el Distrito capital y promoción de estrategias para la participación real y efectiva de las personas naturales vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad".

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Suscribir el acta de inicio respectiva y construir la garantía única.
2. Designar al personal idóneo para ejercer las actividades establecidas en el proyecto
3. Conformar el comité de control y seguimiento.
4. Realizar las piezas publicitarias con calidad y de acuerdo a las especificaciones técnicas dadas por la Oficina de Prensa local en cumplimiento del manual de la "Bogotá Mejor para todos".
5. Mantener durante la ejecución los precios ofertados y la calidad de los productos entregados (refrigerios, piezas publicitarias, apoyos y demás).
6. Comprar los elementos nuevos requeridos para el desarrollo del contrato, de acuerdo a las especificaciones técnicas establecidas en el cuadro de costos
7. Realizar el ingreso y salida al Almacén del Fondo de Desarrollo Local de los bienes muebles, equipos, que se adquiera con recursos del proyecto contratado, dejando como soporte el acta de entrada y/o salida de procedimiento acordado, verificado contra las correspondientes facturas de compra. Al finalizar el contrato los bienes devolutivos serán entregados al Almacén del FDLCB, si aplica.
8. Mantener la custodia y conservación de los bienes adquiridos durante la ejecución del contrato.
9. Realizar la difusión del proyecto a través de las piezas comunicativas y de los medios alternativos (impresos, digitales y radiales) que permitan a la comunidad en general conocer el proyecto, sus alcances y los pasos que debe seguir para ser beneficiario del proceso.
10. Presentar oportunamente y en los tiempos establecidos los informes de ejecución.
11. Realizar las actividades de acuerdo al proyecto y propuesta presentada.
12. Cumplir con el objeto del contrato, en los términos pactados.
13. Presentar factura, detallando el suministro prestado para la ejecución y desarrollo del objeto contractual.
14. Facilitar al apoyo a la supervisión del contrato el acceso a la información, documentación, instalaciones y equipos inherentes a la ejecución del proyecto.
15. Aplicar los correctivos producto de observaciones y sugerencias establecidos por el Apoyo a la supervisión en los términos dados por el mismo.
16. Mantener vigentes las pólizas durante la vigencia del contrato.

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA

PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA
INVITACION PÚBLICA FDLCB-PMC-012-2018
CPS-289-2018

CLÁUSULA PENAL PECUNARIA: En caso de incumplimiento total del contrato, el CONTRATISTA, pagará al Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar el 10% del valor total del contrato a título de pena pecuniaria. Esta cláusula penal se aplicará sin perjuicio de las demás acciones que le corresponden al Fondo, para el cobro de los valores totales por perjuicios ocasionados. El valor de la multa y el valor de la cláusula penal pecuniaria podrán ser descontados directamente de los saldos a favor del contratista si lo hubiere, o de las garantías constituidas. Este valor ingresará a la Tesorería Distrital a favor del Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar.

DATOS DE CONTACTO DE LA ENTIDAD: Dirección: Carrera 73 No. 59-12 Sur Centro Comercial Metrosur 2° piso. Tel. 7 79 92 80 Ext. 1016.

CORREO ELECTRÓNICO: alcalde.cbolivar@gobiernobogota.gov.co

Atentamente,

RAY G. VANEGAS HERRERA
Alcalde Local de Ciudad Bolívar (E)

Proyectó: Carlos Pinedo Meneses – Abogado contratista - FDLCB
Revisó: Rafael Moreno Rodríguez – Abogado del FDLCB
Revisó: César Corredor Gómez - Abogado de apoyo FDLCB
Revisó: Jesús David Díaz Campos – Asesor Despacho FDLCB